

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo para la efectividad de la garantía real Rad. No.
110014003032**20210087100**.

Revisado el plenario, se advierte que la parte actora no subsanó la demanda de la referencia en los términos del auto del 10 de noviembre de 2021, pues a pesar de que las causales de inadmisión Nos. 1, 4, 5, 6 y 7 fueron aclarados, lo cierto es que en relación con la irregularidad advertida en el numeral 2° de la providencia en mención, el actor se limitó a repetir lo mismo que indicó en la demanda que presentó inicialmente, pasando por alto que la cuantía de los procesos debe determinarse conforme lo ordena el artículo 26 del Estatuto Procesal.

Adicionalmente, se ratificó en la pretensión primera de la demanda, soslayando la observación del Despacho en lo que respecta al capital mutuado que, según los hechos y la literalidad del título correspondió a la suma de \$57'606.472,00 m./cte., no obstante, a tomar el rubro indicado como capital insoluto de la obligación \$54'453.879,00 y sumarlo con las 38 cuotas en mora \$40'497.201,00 arroja un total de \$94'951.080,00 m./cte., lo cual evidentemente no corresponde con el capital indicado en el título valor. En consecuencia, el despacho con fundamento en lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda, por las razones expuestas en el presente proveído.

Segundo: En consecuencia, devolver la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

Tercero: Comunicar a la Oficina de Servicios Judiciales- Sección Reparto, para que realice la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 160, hoy 7 de diciembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5ff0d9c4229e19a272cedee89e698f100c3640a6e327ebf67416c80ff1b8319**

Documento generado en 05/12/2021 09:55:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>